

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00117-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor (PDF 010) atiende el pagaré base de ejecución y el mandamiento de pago emitido, corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, sin manifestación alguna del ejecutado, se aprueba la misma en la suma de **\$61.999.883,99** con fecha de corte 22 de octubre de 2021.

Así mismo, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 009), razón por la cual el Juzgado la aprueba en la suma de **\$2.200.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed904d22d1944c1fc6b48a664e98600b826bd800087f4e68b77a8e86ad02a0**

Documento generado en 25/02/2022 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>